

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 18 de Mayo.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas en circular fecha 14 del actual, dice lo que sigue:

Venciendo en 1.º de Julio de 1909 el cupón número 31, de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta y el cupón número 4 de las carpetas provisionales del 4 por 100 amortizable, emitidas en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Junio próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías

y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL*, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esa Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos, que facilitará *gratis* esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha Oficina son adjuntos uno de cada clase de deuda y otro de amortización.

2.ª Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia, una vez hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan, de cuyo resultado se dará por este Centro directivo inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos para que pueda ordenar el expresado pago de los mismos. Los cupones del vencimiento corriente, han de presentarse en facturas que contengan impresa la fecha, sin cuya circunstancia no serán admitidas.

Las carpetas amortizadas se presentarán endosadas en la siguiente forma: *A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.*

3.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto, cuidando la *Intervención de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad, en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina, que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previno en la citada circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1888; no admitiendo, de ningún modo, las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno *recibí* al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, *no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento*, rechazando esa Oficina las que carezcan de este requisito.*

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra car-

petas, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España, con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad con el talón sin destacar, que ha de enviarse al Banco de España por estas oficinas, después de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remesará la Intervención de Hacienda á esta Dirección después que el Abogado del Estado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman, y en los días y con las formalidades que determina la base 9.ª de la referida circular de 16 de Mayo de 1884.

Para la admisión de inscripciones nominativas del 4 por 100 domiciliadas en esa Oficina, tendrá la misma presente lo dispuesto en circular de este Centro de 28 de Noviembre de 1885, en la cual se inserta la Real orden de 21 de Septiembre del mismo año, ampliatoria de la de 16 de Agosto de 1880.

Importantes.—Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ellas más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando

desde luego esa Dependencia, para no obligar á esta Dirección á hacerlo como viene ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

4.^a En el recibo de facturas de inscripciones, el Oficial encargado practicará igual comprobación que respecto á los cupones se ordena en el primer párrafo de la prevención anterior, y resultando conformes en todo, llenará al dorso de aquéllas el cajetín correspondiente, pasándolas con la factura al Abogado del Estado para su bastanteo. Al efecto se tendrá en cuenta:

A. Que para satisfacer á las Diputaciones y Ayuntamientos los intereses de sus inscripciones de todas clases han de justificarse por certificación del Gobierno civil de la provincia la inclusión de los intereses en los presupuestos respectivos según dispone la Real orden de 9 de Diciembre de 1886.

B. Que los intereses de las inscripciones de beneficencia particular han de abonarse previa justificación por las Corporaciones particulares, Juntas provinciales, Diputación y Ayuntamientos á cuyo favor estuvieran expedidas las inscripciones, del cumplimiento de las cargas por certificación expedida por el Protectorado y en la primera entrega de valores además por la autorización que remita la Dirección general del ramo según disponen los artículos 62 y 63 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899.

C. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Institutos de 2.^a enseñanza y Universidades se hallan en suspenso por Real orden de 2 de Enero de 1899 y Real decreto de 6 de Octubre de 1903, debiendo abonarse nada más los correspondientes á Fundaciones que hubieran sido exceptuadas de la incantación según el art. 4.^o de dicho Real decreto.

D. Que los intereses de las inscripciones emitidas por permutación de bienes del Clero á favor de la Diócesis, cuya fecha sea posterior al 4 de Abril de 1860, se hallan en suspenso según Reales órdenes de 14 de Agosto de 1862 y 20 de Julio de 1865.

E. Que los intereses de las inscripciones emitidas al Clero con arreglo al Concordato de 1861 y cuya fecha de expedición sea anterior al 4 de Abril de 1860, tampoco deben abonarse y si se satisfacen por el Estado, ha de procederse simultáneamente á su reintegro por la misma

Dependencia que autorice el pago, según lo dispone el Real decreto de 5 de Octubre de 1855.

F. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Seminarios no pueden satisfacerse, exceptuando los de aquéllos que representan fundaciones particulares, á cuyo efecto debe exigirse para proceder al pago, el traslado de la Real orden en que se reconoció la fundación, según Reales órdenes de 23 de Mayo de 1862, 23 de Diciembre de 1858, 14 de Enero de 1862 y 20 de Julio de 1865.

G. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de Cofradías, Santuarios, Hermandades y Ermitas, se hallan en suspenso, exceptuando de las que hayan justificado su carácter civil, las cuales tienen derecho al percibo de los intereses de la inscripción previa presentación del traslado de la Real orden en que así se reconozca, como previene la Real orden de 23 de Marzo de 1883.

H. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de persona determinada en concepto de Capellán ó Patrono de una Capellanía han de satisfacerse previa justificación de existencia de la persona á cuyo favor se hallase expedida y después de demostrar que no ha obtenido prebenda ú otro beneficio eclesiástico según dispone el art. 3.^o de la ley de 11 de Julio de 1856.

I. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Comendadores de las Ordenes militares de Calatrava, Santiago, Alcántara y Montesa y de la de San Juan de Jerusalén se satisfarán previa justificación de existencia de la persona á cuyo favor estuviera expedida la inscripción, como dispone el art. 4.^o de la ley de 11 de Julio de 1856.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 15 de Mayo de 1909.—El Interventor, P. S., Emilio Camuesco.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Mariano Quintana y Bonifáz, Juez de instrucción de esta villa de Baltanás y su partido.

Hago saber: Que el día tres del próximo mes de Junio y hora de las doce tendrá lugar la subasta pública en la Sala Audiencia de este Juzgado de las fincas que á continuación se expresan, radicantes en jurisdicción de esta villa:

1.^a Una casa en la calle Lucera, señalada con el número veinticuatro, de treinta metros cuadrados; linda á la derecha la de Mariano Villafruela, izquierda la calle del Campillo y espalda la de Serafín Cepeda; tasada en seiscientos setenta pesetas.

2.^a Una tierra al pago de la Cañada de Santillana, de cabida de dos cuartas; linda Norte la cañada, Sur camino, Este la de Vicente Rojas y

Oeste de Crescencio Rodríguez; valuada en ciento veinte pesetas.

3.^a Una tierra á la Calzada, de media cuarta; linda Norte el arroyo, Sur la carretera que conduce desde esta villa á la estación de Torquemada, Este otra de Ovidio Cabezudo y Oeste la de María Ramos; tasada en setenta y cinco pesetas.

4.^a Un majuelo al pago de Olagares, de una cuarta ochenta y nueve estadales, con cuatrocientas treinta cepas próximamente; linda Norte otro de D. Antonio Vélez, Sur el de herederos de D. Faustino Moreno, Este el de María Ramos y Oeste otro de Gabina Cabezudo; tasado en cien pesetas.

5.^a Una tierra al pago de Lantada, de cinco cuartas; linda Norte y Oeste la de Angel Alonso, Sur otra de D. Alvaro Velasco y Este la de herederos de D. Fernando Mínguez; tasada en ochenta y cinco pesetas.

Los que deseen tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como tampoco las posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad más que la certificación del Registro, y que será de cuenta del rematante la habilitación de los mismos, lo propio que el pago de los gastos de escritura, según así lo tengo acordado en el expediente de apremio que se sigue para hacer efectivas las costas impuestas en causa sobre lesiones contra Pedro de la Cantera Rodríguez.

Dado en Baltanás á doce de Mayo de mil novecientos nueve.—Mariano Quintana.—Por su mandado, Ladislao Cuenca.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Antonio Abella y Rodríguez, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por el presente edicto se cita y emplaza á los parientes de la alienada D.^a Eliodora Sainz Pascual, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, para que en el término de un mes comparezcan en el expediente que en este Juzgado se sigue sobre reclusión definitiva de dicha alienada en el Manicomio de San Juan de Dios de esta Ciudad, donde en la actualidad se encuentra, á formular la reclamación que estimen justa, si así lo estimaren por conveniente, oponiéndose á tal reclusión, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se prescindirá de oírles y se dictará el auto que corresponda.

Dado en Palencia á dieciocho de Mayo de mil novecientos nueve.—Antonio Abella.—Ante mí, Licenciado Pedro del Río.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Cédula de citación.

El Señor Don Joaquín López Menach, Juez de instrucción de esta villa de Frechilla y su partido, en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Palencia procedente de la causa seguida en este Juzgado por el delito de homicidio contra el procesado Patricio Torres Mansilla, ha acordado en providencia de hoy se cite á Antonio Fernández Arias, vecino de Belmonte, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que los días veinticuatro y veinticinco del actual y hora de las diez de su mañana, comparezca en concepto de testigo ante dicha Audiencia para la celebración del juicio oral de la referida causa, bajo apercibimiento de que si no compareciese ni alegare justa causa que se lo impida le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo ordenado por dicho Sr. Juez, expido la presente cédula original que firmo en Frechilla á quince de Mayo de mil novecientos nueve.—El Escribano, Deogracias Curieses.

Juzgado municipal de Antigüedad.

Don Dionisio de la Cruz Cantero, Juez municipal de la villa de Antigüedad.

Hago saber: Que en virtud de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, con la asignación de los derechos de Arancel, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

En su consecuencia, los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del expresado término en este Juzgado, acompañadas de los documentos que señala el art. 13 del citado Reglamento.

Antigüedad 15 de Mayo de 1909.—Dionisio de la Cruz.—El Secretario, Faustino de la Cruz.

Juzgado municipal de Cordovilla la Real.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, dotadas con los derechos de Arancel; los que aspiren á desempeñarlas presentarán ante el Juzgado sus solicitudes en el plazo de quince días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Cordovilla la Real 17 de Mayo de 1909.—El Juez municipal, Aniceto Ruiz.

Ayuntamiento constitucional de Celada de Robledo.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los tercero y cuarto trimestres del año de 1908.

Día 4 de Julio.

Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Diez Lucas, se dió comienzo á la de este día por la lectura de la anterior, que fué aprobada y se tomaron los acuerdos siguientes: Quedar enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión. Aprobando la distribución de fondos de este mes y balance de las operaciones de contabilidad. Invitar al Ayuntamiento de Herrerueta para ponerse de acuerdo para arreglar el camino de Castillería, y habiendo asistido mayoría de Sres. Concejales, se levantó la sesión.

Día 7.

Reunido en sesión extraordinaria y presidido por el Sr. Alcalde con mayoría de Sres. Concejales, estando representado el Ayuntamiento de Herrerueta, después de aprobar el acta de la anterior acordaron señalar los días Viernes y Sábado de esta semana para arreglar el camino de Castillería, designando los peones por prestación personal, señalando con cargo al presupuesto de caminos vecinales un refresco al mediodía, y se levantó la sesión.

Día 11.

Con mayoría de Sres. Concejales se aprobó la anterior, dándose cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, dándose ésta por terminada.

Día 18.

Asistiendo mayoría de Sres. Concejales, fué aprobada la anterior, dándose cuenta de los BOLETINES OFICIALES y las sesiones que han de celebrarse ordinarias los Sábados de cada semana durante los meses actual, Agosto, Septiembre y Octubre que se celebren los Domingos á la misma hora, levantándose la sesión.

Día 22.

En la extraordinaria de este día, con mayoría de Sres. Concejales, se aprobó la anterior. A petición del Agente ejecutivo de la Zona declarar partidas fallidas del año 1907 por cédulas personales á once individuos que se han ausentado del distrito, devolviéndole el expediente, con lo que se terminó la sesión.

Día 26.

Con mayoría de Sres. Concejales se tomaron los acuerdos siguientes: Aprobar la anterior. Quedar enterada la Corporación del contenido de los BOLETINES OFICIALES. Comisionar para la entrega en Caja de quintos al Secretario de la Corporación, abonándole las dietas de costumbre. Señalar el día 5 de Agosto próximo para realizar la cobranza del tercer trimestre de consumos y municipales, levantándose la sesión.

Día 29.

Asistiendo mayoría de Sres. Concejales en sesión extraordinaria se aprobó el acta de la anterior, y no siendo posible que el Secretario vaya á la Capital de provincia de Comisionado de quintos para la entrega en Caja, se deja sin efecto el acuerdo anterior, y al indicado fin se nombra al Sr. Alcalde con iguales dietas, que le serán abonadas con cargo á los gastos imprevistos por estar agotados los gastos de quintas, y se levantó la sesión.

Día 2 de Agosto.

Reunido el Ayuntamiento presidido por el primer Regidor de la Corporación D. Ildefonso Diez Pérez, en sesión ordinaria, dando comienzo á ella se aprobó el acta de la anterior con mayoría de Sres. Concejales. Quedó enterada la Corporación de la lectura de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última. Aprobar la distribución de fondos de este mes y balance de operaciones de contabilidad, levantándose la sesión.

Día 9.

Con asistencia de la mayoría de Sres. Concejales dió comienzo la ordinaria de este día aprobando la anterior. Quedar enterada la Corporación del contenido de los BOLETINES OFICIALES y en especial de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación retirando de la circulación las monedas de cinco pesetas de cuño ilegítimo, tituladas duros sevillanos, acordando se fijen edictos al público y se dirijan al indicado fin circulares á los Alcaldes de barrio para que se presenten al canje antes del 24 del actual, y se levantó la sesión.

Día 16.

Con mayoría de Sres. Concejales se aprueba la anterior. Quedando enterada la Corporación del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión. Quedar enterada de haberse recibido la carta de pago del concierto del Timbre de los libros de actas del corriente año. En cumplimiento de la circular del Sr. Gobernador civil número 153, de presupuestos, que la Comisión de Hacienda forme el proyecto del de este Ayuntamiento para el año de 1909 en el más breve plazo y con las economías posibles, levantándose la sesión.

Día 23.

Presidida por el Sr. Alcalde, con mayoría de Sres. Concejales, se aprueba la anterior. Quedando enterada la Corporación del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión. Fijar por quince días al público el proyecto del presupuesto para el año de 1909, sometiéndole después á la votación y discusión de la Junta municipal, levantándose la sesión.

Día 30.

Con mayoría de Sres. Concejales se aprueba la anterior y se dá por

terminada, después de enterados de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión.

Día 2 de Septiembre.

En la extraordinaria de este día con mayoría de Sres. Concejales y asociados de la Junta municipal se aprueba la anterior, y en cumplimiento á la circular del Sr. Administrador de Hacienda para acordar los medios de hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos para el año de 1909, cuyo cupo es de 1.935 pesetas 50 céntimos, el 67 y 25 por 100 de recargo municipal, el 3 por 100 de premio de cobranza y el 5 por 100 para fallidos y conducción de caudales, á tenor del art. 258 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, por unanimidad adoptaron el medio de los conciertos gremiales voluntarios, levantándose la sesión.

Día 6.

A la ordinaria de este día asistió mayoría de Sres. Concejales. Se aprobó la anterior, después de la lectura de los BOLETINES OFICIALES. Se aprobó la distribución de fondos de este mes y balance de las operaciones de contabilidad. Aceptando el plan de aprovechamientos de 1908 á 1909, que se publica oficialmente en 21 de Agosto último, y se levanta la sesión.

Día 11, extraordinaria del Ayuntamiento y Junta municipal de asociados.

Con mayoría de Sres. Concejales y asociados se aprueba la anterior y el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año de 1909, cuyos ingresos son 5.046 pesetas 70 céntimos y los gastos 5.046 pesetas 70 céntimos, levantándose la sesión.

Día 13.

Con mayoría de Sres. Concejales en la ordinaria de este día se aprueba la anterior, dándose cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior. Publicar un bando para que se lleve á efecto con el mejor acierto la estadística del movimiento de población, mandando circulares á los Alcaldes de barrio, conminándolos con multas. Conceder al Secretario de este Ayuntamiento quince días de licencia para que atienda á reponer su quebrantada salud, sustituyéndole el Depositario D. Mariano Diez, levantándose la sesión.

Día 20.

Con mayoría de Sres. Concejales se aprueba la anterior, después de la lectura de los BOLETINES OFICIALES, se levanta la sesión.

Día 27.

En la de este día con mayoría de Sres. Concejales se aprueba la anterior. Se hace nuevamente cargo el Secretario propietario, y dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES, se levanta la sesión.

Día 4 de Octubre.

Asistiendo mayoría de Concejales

se aprueba la anterior. Dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES. Se aprueba la distribución de fondos de este mes y balance de operaciones de contabilidad, exponiendo al público por término de ocho y diez días la lista cobratoria de edificios y solares y matrícula industrial para el año de 1909, aprobándose la cuenta de gastos de su formación, levantándose la sesión.

Día 11.

Con mayoría de Sres. Concejales se aprueba la anterior y después de la lectura de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última, acordando que sin pérdida de tiempo se proceda á la confección del repartimiento territorial para 1909, pagándose los gastos que ocasione con cargo á lo consignado al efecto, y se levanta la sesión.

Día 18.

La de este día con mayoría de Sres. Concejales se aprueba la anterior. Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión. Aprobando una instancia suscrita y presentada por más de las dos terceras partes de vecinos del distrito, casi el total de ellos, aceptando el concierto gremial voluntario para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el año de 1909, y se levantó la sesión.

Día 25.

En la de este día con mayoría de Sres. Concejales se aprueba la anterior. Dándose cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión. Habiendo cesado las faenas agrícolas celebrar las sesiones los Sábados de cada semana á la hora señalada. En cumplimiento de la circular del Sr. Gobernador civil, número 192, de Sanidad, ordenar á las Juntas administrativas del distrito que designen y cierren de setos terrenos á propósito para el enterramiento de animales que mueran de todas clases, verificándolo dentro del presente mes. Quedar enterada la Corporación de haberse recibido aprobado por el Sr. Gobernador el presupuesto para 1909, archivándole para que rija, y se levantó la sesión.

Día 31.

En la de este día con mayoría de Sres. Concejales se aprobó la anterior. Dióse cuenta de los BOLETINES OFICIALES y en cumplimiento de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia inserta en el BOLETIN OFICIAL de 22 del actual, no formar presupuesto extraordinario de calamidades ó de higiene y salubridad, pagándose con cargo á lo consignado para gastos imprevistos en 1909 las 142 pesetas 40 céntimos. Proceder á confeccionar el padrón de cédulas personales para 1909, y se levantó la sesión.

Día 7 de Noviembre.

Con mayoría de Sres. Concejales se aprueba la anterior, dándose cuenta de los BOLETINES OFICIALES. Se

apruedian la distribución de fondos de este mes y balance de operaciones de contabilidad. Aprobando la designación de terrenos designados por las Juntas administrativas para el enterramiento de animales. Exponer al público el repartimiento del concierto gremial voluntario de consumos para 1909 por término de ocho días y notificándole á los contribuyentes por doble papeleta. Que con cargo al capítulo de imprevistos se provea al Ayuntamiento y Junta municipal del Censo de un sello de franquicia.

Día 14.

En la de este día con mayoría de Sres. Concejales se aprueba la anterior, dándose cuenta de los BOLETINES OFICIALES, y por último quedar enterada la Corporación de haberse recibido aprobada para 1909 la matrícula industrial y lista cobratoria de edificios y solares, levantándose la sesión.

Día 21.

La de este día con mayoría de Señores Concejales aprobó la anterior, dándose cuenta de los BOLETINES OFICIALES. Exponer por ocho días al público el padrón de cédulas personales de 1909, y se levantó la sesión.

Día 28.

Asistiendo á la de este día mayoría de Sres. Concejales se aprobó la anterior, dándose cuenta de los BOLETINES OFICIALES. Aprobar definitivamente y remitirle á la Superioridad el reparto del concierto gremial voluntario para 1909, por no haber reclamaciones, y se levantó la sesión.

Día 5 de Diciembre.

Con mayoría de Sres. Concejales se aprobó la anterior, dándose cuenta de los BOLETINES OFICIALES. Aprobar la distribución de fondos de este mes y balance de operaciones de contabilidad. Quedar enterada la Corporación de haber sido aprobado el repartimiento de contribución territorial por la Superioridad para 1909. Confeccionar para el mismo año el reparto de obligaciones de primera enseñanza, sirviendo de tipo el 82 y 50 por 100 sobre el repartimiento de consumos del mismo año, incluso el 3 por 100 de premio de cobranza y el 5 por 100 para fallidos y conducción de caudales, levantándose la sesión.

Día 12.

En la de este día con mayoría de Sres. Concejales se aprobó la anterior y dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES se levantó la sesión.

Día 19.

Asistiendo la mayoría de Señores Concejales y asociados de la Junta municipal se aprobó la anterior, y se procedió á la distribución por lotes ó pueblos del presupuesto municipal de 1909 de las 3.836 pesetas 70 céntimos del aprovechamiento de hojas para pienso de ganados, leñas para el consumo de hogar y pastos, ha-

ciendo los repartos las Juntas administrativas y resueltas las reclamaciones que se cobren con los consumos y obligaciones de primera enseñanza en un solo talón, con objeto de hacer economías. Habiendo terminado el arriendo de la casa-habitación del Maestro de Estalaya, se efectuó el arriendo de la de D. Ciriaco Ramasco por seis años en la cantidad de 35 pesetas en cada año, siendo de su cuenta las reparaciones y rigiendo el arriendo desde 1.º de Enero en adelante, levantándose la sesión.

Día 26.

En la de este día con mayoría de Sres. Concejales se aprobó la anterior, dándose cuenta de los BOLETINES OFICIALES y aprobando la relación de gastos imprevistos durante el año, se levantó la sesión.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente.

Celada de Robledo 1.º de Mayo de 1909.—El Secretario, Pedro Diez Llorente.—V.º B.º.—El Alcalde, Pedro Diez.

Juzgado municipal de Ampudia.

Se anuncia la vacante de la plaza de Secretario en propiedad y su suplente, para proveerla como previene la ley del Poder judicial y su Reglamento de 10 de Abril de 1871, como lo ordena el Sr. Juez de primera instancia y de instrucción de este partido.

Ampudia 15 de Mayo de 1909.—Eduardo Tovar.

Juzgado municipal de Villaconancio.

Don Francisco González y González, Juez municipal del expresado Juzgado.

Hago saber: Que se hallan vacantes en este Juzgado municipal las plazas de Secretario y suplente, dotadas con los derechos de Arancel, las cuales han de proveerse conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Abril de 1871 y ley sobre organización del Poder judicial.

Los que aspiren á dichas plazas presentarán sus solicitudes durante el plazo de quince días, á contar desde la fecha que este anuncio se halle insertado en el BOLETÍN OFICIAL, en este referido Juzgado, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten su aptitud para desempeñar los citados cargos.

Villaconancio 17 de Mayo de 1909.—Francisco González.

Juzgado municipal de Camporredondo.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario del Juzgado municipal de esta villa y su suplente, sin más do-

tación que los derechos arancelarios.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que los interesados que deseen poner su solicitud á dichas plazas lo puedan hacer en el término de quince días.

Camporredondo 16 de Mayo de 1909.—El Juez municipal, Isidro Martínez.

Juzgado municipal de Santa Cecilia del Alcor.

Don Pascual León Peinador, Juez municipal de dicho Juzgado.

Hago saber: Que se hallan vacantes en este Juzgado municipal las plazas de Secretario y suplente, dotadas con los derechos de Arancel, las cuales han de proveerse conforme dispone el Reglamento provisional de 10 de Abril de 1871 y ley sobre organización del Poder judicial.

Los que aspiren á dichas Secretarías presentarán sus solicitudes durante el plazo de quince días en este citado Juzgado, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten su aptitud para desempeñar los repetidos cargos.

Santa Cecilia del Alcor 17 de Mayo de 1909.—Pascual León.

Juzgado municipal de Cobos de Cerrato.

Don Cipriano Diez de Juana, Juez municipal de Cobos de Cerrato.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este cargo en este Juzgado municipal.

Los que desearan optar á cualquiera de ellas presentarán en este Juzgado municipal dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos que requiere el art. 13 del Reglamento aprobado en 10 de Abril de 1871, sin que pasado aquél puedan admitirse después.

Cobos de Cerrato 16 de Mayo de 1909.—Cipriano Diez de Juana.

Juzgado municipal de Población de Cerrato.

Hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia por medio del presente para su provisión en propiedad con los derechos de Arancel.

Los aspirantes á dichos cargos presentarán sus solicitudes en este Juzgado durante el plazo de quince días, acompañando á las mismas los documentos á que se refiere el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Población de Cerrato 17 de Mayo de 1909.—El Juez municipal, Bonifacio Ocasar.

Ayuntamiento constitucional de Dehesa de Montejo.

Todos los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término presentarán las oportunas relaciones de alta y baja con los justificantes necesarios en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días.

Dehesa de Montejo 15 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Santos García.—El Secretario, Ciriaco Montes.

Ayuntamiento constitucional de Santa Cecilia del Alcor.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de consumos para el corriente año y por término de ocho días para que sea examinado por los interesados en él comprendidos y hagan las reclamaciones que crean justas.

Santa Cecilia del Alcor 15 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Isidro Martín.

COMPañIA DEL CANAL DE CASTILLA.

ADMINISTRACIÓN.

Anuncio.

Autorizada competentemente esta Compañía para ejecutar las obras de conservación, reparación y limpias en el Canal, se cortarán las aguas en el punto de Alar del Rey á las doce de la noche del día 24 de Julio próximo improrrogablemente, el 31 del mismo mes en la Retención de San Andrés, y en los demás tramos del Canal los días sucesivos, volviendo á llenarse los vasos á medida que el adelanto de las obras lo permita.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Valladolid 17 de Mayo de 1909.—El Administrador, Plácido Sánchez Repiso.

Anuncios particulares.

Se sacan á subasta las leñas de roble del monte titulado El Espinar, perteneciente á la Casa Ducal de Osuna y del Infantado, sito en término municipal de Villafruel, partido judicial de Saldaña, provincia de Palencia, cuya subasta tendrá lugar el día 6 de Junio próximo y hora de las diez, ante la Administradora D.ª María Comillas Vázquez y Notario D. Romualdo Sahuillo Pablos, cuyo pliego de condiciones se halla en poder de dicha Señora y estará á disposición de los licitadores; dicha subasta se anuncia por el precio de ocho mil novecientas pesetas, siendo de cuenta del rematante los gastos que se originen en la subasta, escritura y demás necesario, no admitiendo postura que no cubra por lo menos el tipo de la tasación.

Saldaña 17 de Mayo de 1909.—La Administradora, María Comillas Vázquez.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.